

ESTADO No. 053

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SEIS (06) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO Y LUIS ORLANDO PERALTA	FGS-16306X	AUTO PARCU-679	05-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular número sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5123 de fecha 28 de octubre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de mayo de 2014, con constancia No. 2014-5-1256, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO - CONM NAR a los titulares del Contrato de Concesión, FGS-16306X para que dentro del término indicado de cumplimiento a lo resuelto en el Auto PARCU-0639 del 26 de mayo</p>

					de 2014, so pena de continuar con los respectivos procesos sancionatorios. ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESION	HELENA MARINA SUAREZ ROJAS	HCT-095	AUTO PARCU-680	05-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1334 de fecha 2 de septiembre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de abril de 2014, con constancia No. 2014-4-1377, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO - CONM NAR a la titular del Contrato de Concesión HCT-095, para que de manera inmediata, allegue el pago de Canon Superfidiario correspondiente a la Segunda y Tercera Anualidad de Exploración y Primera Segunda y Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, por un valor total de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENOS SETENTA PESOS. (\$11.526.470), advirtiéndose que los cánones antes indicados, generan hasta la fecha efectiva de pago, so pena de continuar con el respectivo proceso de caducidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO CONM NAR a la titular del Contrato de Concesión HCT-095, para que de manera inmediata, allegue, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, so pena de continuar el trámite</p>

					<p>sancionatorio de multa como se expuso en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión HCT-095, para que de manera inmediata, allegue la póliza de cumplimiento so pena de continuar el trámite sancionatorio de Caducidad como se expuso en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión HCT-095, para que de manera inmediata, allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O so pena de continuar el trámite sancionatorio de multa como se expuso en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEXTO CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión HCT-095, para que de manera inmediata, la Licencia Ambiental acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, so pena de continuar el trámite sancionatorio de multa como se expuso en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JUAN JOSE SIERRA PABON Y LUIS CARLOS FORERO PARRA	GH8- 141	AUTO PARCU-681	05-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No integral No 959 del 30 de Agosto de 2013 radicado por FONADE en</p>

				<p>la ANM el día 8 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-1151-794, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD el pago del Canon Superfidiario, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” en una suma correspondiente a DOCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. \$12.083.353, suma total por concepto de Canon Superfidiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato GH8-141, la presentación del acto</p>
--	--	--	--	---

				<p>administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutado, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, al Titular del Contrato GH8-141, la presentación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, al Titular del Contrato GH8-141, la presentación de las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, al Titular del Contrato GH8-141, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, con su respectivo plano actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO OCTAVO APROBAR Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2010 y semestral de 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provédo.</p> <p>ARTICULO NOVENO CORRER, traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, de la sociedad de Integración de Áreas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provédo.</p> <p>ARTICULO DECIMO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MINAS LA AURORAS	268R	AUTO PARCU-682	05-06-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. 268R, bajo apercibo de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción Líquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 01 de agosto de 2013 y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de éste Auto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001</p>

				<p>y Cláusula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al séptimo año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, con el respectivo plano de avances, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto de 2013 y atendiendo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las recomendaciones y medidas descritas en el Informe de Visita Técnica de fiscalización de fecha 18 de julio de 2013, en cuanto a la instalación de equipos adecuados de medición de gases que permitan la captura de medidas de 7 gases, instalación de autorescatadores, instalación de los elementos y equipos de señalización dentro del área del título minero, utilización de todos los elementos de protección personal etc (...)</p>
--	--	--	--	--

					<p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO APROBAR los pagos de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y 2012, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados y con la respectiva copia de consignación del pago de regalías, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto de 2013.</p> <p>SEXTO APROBAR los formatos básicos trimestral y anual 2011 y semestral 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular Contrato de Concesión 268R, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto de 2013.</p> <p>SEPTIMO Correr Traslado al Titular del Contrato No 268R del Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto de 2013.</p> <p>OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CAMILO PARADA	383-54	AUTO PARCU-683	05-06-2014	<p>PRIMERO Correr Traslado al Titular de la Licencia No 383-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de julio de 2013.</p> <p>SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA SA	377-54	AUTO PARCU-684	05-06-2014	<p>PRIMERO Correr Traslado a la Empresa PROMOTORA MINERA SANTA TERESA Titular de la licencia No 377-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2013.</p> <p>SEGUNDO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	HERNAN TRI LLOS CONTRERAS	513-1	AUTO PARCU-685	05-06-2014	<p>PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 513-1 para que allegue un plan de mejoramiento donde subsane los hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo del 24 de junio de 2013 que se encuentran relacionados en el informe de fiscalización integral de fecha 28 de agosto de 2013 radicado por Fonade ante la ANM el día 27 de marzo de 2014, en cuanto a:</p> <p>Se acja el titular a lo aprobado en el PTQ o presente las modificaciones al mismo, en razón a que en la inspección de campo se evidencia que el método de explotación utilizado no es acorde con el aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>El método de explotación empleado no se encuentra definido, no se determina la secuencia de explotación, donde se observa un riesgo de inestabilidad, no cuenta con labores de drenaje como zarjas de coronación en la cresta de los taludes, canales perimetrales en los bancos y piscinas de sedimentación.</p>

				<p>Tecnicar el método de explotación para dar cumplimiento a lo aprobado en el P.T.O y disminuir el riesgo de deslizamiento.</p> <p>Implementar manual de operación segura de los equipos existentes, programa de mantenimiento de equipo y herramientas, equipos para atención de emergencias (cabinas) y plan de emergencias.</p> <p>Realizar la instalación de señalización informativa y preventiva en las vías de acceso a la zona del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un plano actualizado de la mina. De conformidad con el Informe de fiscalización integral de fecha 28 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO. APROBAR la póliza No 49-43-101000001 con vigencia desde el día 20 de diciembre de 2013 hasta el 20 de diciembre de</p>
--	--	--	--	---

					<p>2014, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 130 del 10 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO RECOMENDAR al titular del Contrato No 513-1 constituir las próximas pólizas ajustadas a las fechas contractuales del Título Minero e indicar el año contractual de la etapa en que se encuentra amparando.</p> <p>QUINTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 513-1 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de agosto de 2013 así como del Concepto Técnico GSC –ZN 130 del 10 de abril de 2014.</p> <p>SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL TORRES PAEZ	583	AUTO PARCU-686	05-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012, conforme a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral del 9 de julio de 2013.</p> <p>SEGUNDO APROBAR el FB Msemestral del año 2012, en virtud a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral del 9 de julio de 2013.</p> <p>TERCERO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras, de acuerdo con Concepto Técnico N° 001177 de fecha 05 de abril de 2010 (CJ-253), para la explotación del material de construcción en el área del contrato No. 538.</p>

				<p>CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite la declaración de regalías del trimestre del año 2014.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización, por el valor Novecientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco Pesos M/cte (935.055). Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta dispuesta por ANM para tal fin, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>SEXTO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 583, para que implemente la señalización informativa,</p>
--	--	--	--	---

					<p>preventiva y prohibitiva en el área del título y para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina.</p> <p>SEPTIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2013, del Concepto Técnico GCS- ZN No. 146 del 25 de abril de 2014 y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes.</p> <p>OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	3248	AUTO PARCU-687	05-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR: declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de los años 2011 y 2012, conforme a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral del 6 de agosto de 2013.</p> <p>SEGUNDO APROBAR: los FBM semestrales anuales 2011 y 2012, en virtud a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral del 6 de agosto de 2013.</p> <p>TERCERO APROBAR: la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000038, allegada por el titular el 18 de julio de 2013 mediante radicado No. 20139070024422, en virtud a lo sugerido en el Concepto Técnico GCS- ZN No. 144 del 25 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad, conforme a lo establecido en el artículo 75 del</p>

					<p>Decreto 2655 de 1988, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales 2010, 2011 y 2012, anexando los planos de labores para estas anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de agosto de 2013, del Concepto Técnico GCS-ZN No. 144 del 25 de abril de 2014 y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes.</p> <p>SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRTO DE CONCESI ON	GABRI EL FORERO FERNANDEZ	514	AUTO PARCU-688	05-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR: declaración de regalías del III trimestre de 2012, conforme a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral del 7 de julio de 2013.</p>

				<p>SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite la deducción de regalías del IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV del año 2013.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la deducción de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV de 2011 y I, II de 2012, teniendo en cuenta que no concuerda el reporte de producción, con lo reportado en los FBM para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización del 01 de octubre de 2011, por el valor de Seiscientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos M/cte (\$621.296) y una segunda</p>
--	--	--	--	---

					<p>del 10 de octubre de 2011 por la suma de Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Novecientos Veinticuatro Pesos MCTE (\$ 2.360.924). Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta dispuesta por la ANM para tal fin.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 583, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título y para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de julio de 2013 y del Concepto Técnico GCS-ZN No. 145 del 25 de abril de 2014.</p> <p>SÉPTIMO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	YESID ROA ARDILA Y HECTOR ROA ARDILA	EE5-11005X	AUTO PARCU-689	05-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR la póliza número Ambiental N° 47546994000000094 de Aseguradora Sdiaria allegada por el</p>

				<p>titular, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico GSC ZN N° 140 de Abril 23 de 2014.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del 2012. Así mismo para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2013 y I trimestre de 2014, con su soporte de pago. En atención al artículo 227 y 288 de la Ley 685 de 2001. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FB Manual de 2013 con su respectivo plano de avance. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a</p>
--	--	--	--	---

				<p>partir de la notificación del presente provédo para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acj an a lo aprobado en el PTQ teniendo en cuenta que el método de explotación empleado es por banco único con frente de explotación de altura de banco de 5m y ancho de 23,60m y según las características topográficas de la zona y parámetros del yacimiento se determina que el planeamiento minero no está acorde, con el PTO aprobado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de señalización informativa y preventiva en la zona del área concesionada. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En cualquier momento la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---

					<p>SEXTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 16 de abril de 2012, descritos en el informe de fiscalización en lo referente a:</p> <p>Bridar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios de acuerdo a las actividades que realizan.</p> <p>Afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social integral en grado 5, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SÉPTIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 229 de fecha 22 de Mayo de 2013 y del concepto técnico GSC ZN N° 140 de Abril 23 de 2014.</p> <p>OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DIMINING SAS	GHM 112	AUTO PARCU-690	05-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE , traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril del 2014 con el número 2014-4-1155.

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE al área objeto del Contrato acordado y pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato No. GHM 112, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES	GGDG-01 (184)	AUTO PARCU-691	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GGDG-01 (184), para que se sirva presentar los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de mineras II, III trimestre de 2011 y III, IV trimestre de 2012 y del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GGDG-01 (184), para que se sirva RENOVAR la Licencia Ambiental o para que presente el certificado de su trámite con una expedición no mayor de noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio.</p>

				<p>ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión N° GGDG-01 (184), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el día 03 de Abril de 2012, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.360.924), así mismo presente el pago de la visita de fiscalización realizada el día 03 de Abril de 2012, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.576.898) y de igual forma para que allegue el pago de la visita de fiscalización y seguimiento realizada el 05 de Septiembre de 2012 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.576.898), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N° 2957 de fecha 26 de Julio de 2013, realizado por el grupo Bureau Veritas Tecnicontról</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Exploración N° GGDG-01 (184), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué se encuentra ejerciendo labores mineras sin la Licencia Ambiental correspondiente; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2957, de fecha 26 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

<p>LI CENCI A DE EXPL OTACI ON</p>	<p>ARGE MI RO HERNANDEZ DUARTE</p>	<p>GHCC-03 (254)</p>	<p>AUTO PARCU-692</p>	<p>05-06-2014</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación número 254 (GHCC-03), allegue La declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, I, II, III, y IV trimestre del año 2013 y I (primer) trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación número 254 (GHCC-03), allegue el Formato Básico Mnero ANUAL del año 2012, SEMESTRAL y ANUAL del año 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación número 254 (GHCC-03), allegue LA LICENCIA AMBIENTAL expedida por el ente competente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--------------------------	-----------------------	-------------------	--

				<p>PARAGRAFO RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la autorización ambiental so pena de incurrir en cancelación de la misma conforme a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 2655 de 88.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de la visita de fiscalización del segundo semestre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 427.292) más los intereses que se causaren al momento del pago de dicha obligación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de la licencia de explotación número 254 (GHCC-03), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2847 de fecha 01 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO</p>	<p>GGLI-01 (197)</p>	<p>AUTO PARCU-693</p>	<p>05-06-2014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GGLI-01 (197), para que se acja al Programa de Trabajos e Inversiones aprobado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GGLI-01 (197), para que se sirva RENOVAR la Licencia Ambiental o para que presente el certificado de su trámite con una expedición no mayor de noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Mnera de la Agencia Nacional de Minería,</p>

					<p>con respecto al prediicado trámite de Integración de Áreas, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la sdiiditud a través del Acto administrativo a que haya lugar</p> <p>ARTICULO QUINTO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Nororiental de la Frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N° 3479 de fecha 01 de Agosto de 2013, realizado por el grupo Bureau Veritas Tecri control</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3479, de fecha 01 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL FLOREZ FLOREZ	EE5-1002X	AUTO PARCU-694	05-06-2014	<p>PRIMERO REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el ajuste a los FBM semestral y anual de 2012 y el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de avance. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

				<p>allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres III de 2012 y III de 2013. En atención al artículo 227 y 288 de la Ley 685 de 2001. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al área título número o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las</p>
--	--	--	--	---

				<p>faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO ORDENAR al titular, suspender de forma inmediata los trabajos de explotación que se están realizando por parte del titular teniendo en cuenta que el título no cuenta con licencia ambiental. Se le recuerda al titular minero que la ejecución de labores mineras no autorizadas le hará acreedor de las sanciones establecidas en la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de señalización informativa y preventiva en la zona del área concesionada. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En cualquier momento la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEXTO REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acjjan a lo aprobado en el PTQ en el método de explotación se debe continuar nivelando sus bancos, y seguir realizando los trabajos de drenaje; y bajar la altura del talud para evitar desprendimiento de mineral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se</p>
--	--	--	--	---

				<p>evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento en lo establecido en el numeral anterior del presente acto administrativo.</p> <p>SÉPTIMO REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 de la Ley 685 de 2001, la reposición de la Póliza Minero-Ambiental que ampare la quinta anualidad de la etapa de Explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OCTAVO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización en lo referente a:</p> <p>No contar con personal profesional y técnico responsable de la explotación técnica y sostenible del área concesionada Incumplimiento de normas de salud ocupacional, referente al reglamento de seguridad higiene minera, salud ocupacional brigadas de emergencia, botiquín de primer auxilio. La no entrega a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal.</p>
--	--	--	--	---

					<p>La no afiliación al régimen de seguridad social integral a sus trabajadores.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NOVENO Correr traslado de este incumplimiento por parte del titular minero a la autoridad Ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e iridelas acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental".</p> <p>DÉCIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3087 de fecha 4 de Julio de 2013.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES LA ESPERANZA LTDA "CARBOESPERANZA LTDA"	DFI-151	AUTO PARCU-695	05-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al I, III y IV de trimestre de 2010, y el IV trimestre de 2011 teniendo en cuenta que los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y las producción deducidas se ajustan a las</p>

				<p>consignaciones que reposan dentro del expediente en los folios (CT 04, FLS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13).</p> <p>SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de MULTA de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para allegar los formularios de producción y liquidación de regalías y soporte de pago, correspondientes a los siguientes periodos:</p> <p>I trimestre de 2010 I, II, III trimestre de 2011 I, II y IV trimestre de 2012 I, II, III, IV trimestre de 2013 I trimestre de 2014</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la</p>
--	--	--	--	---

					<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décimo séptima del contrato numeral 17.6, para que realice la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el quinto año de la etapa de Explotación comprendida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001., para que allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a:</p> <p>La primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES CIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (327.420,00).</p> <p>La segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOCENTAVOS (\$348.044,25),</p> <p>La tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de TRES CIENTOS SETENTA MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$370.353,75).</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>Para un valor total de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.045.818). Dichos valores deben ser cancelados más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones superficiales, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0457869995458 de DAMIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutorio y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la renovación de la respectiva Licencia Ambiental al área título número o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	---

				<p>subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los F. B. Mensuales y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores actualizados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SÉPTIMO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acja a lo aprobado en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OCTAVO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA considerando lo consagrado en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la respectiva señalización completa y adecuada en el área de instalaciones del título. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--

					<p>del presente prové do para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NOVENO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral que a continuación se relacionan:</p> <p>Adecuar las vías para tránsito de personal.</p> <p>Garantizar un caudal de aire en los frentes de egos, e aislar todas las zonas ya explotadas.</p> <p>Llevar a cabo los informes de accidentes de trabajo</p> <p>Modificar el manual de funciones.</p> <p>Entregar la dotación completa y adecuada de elementos de protección personal a los trabajadores que desarrollan labores dentro de la mina.</p> <p>Implementar planos de rutas de evacuación</p> <p>Implementar un sistema de ventilación adecuado que permita mantener limpia la atmósfera de trabajo para hacerla respirable</p> <p>Implementar elementos de sostenimiento en los patios de cargue, tambores y sobre guías que circundan las zonas de explotación.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>DÉCIMO. Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 191 de Marzo 1 de 2013.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DIMINING SAS	GHM 11031X	AUTO PARCU-696	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convertido en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GHM 11031X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el PAGO de los intereses del canon superfidario del primer año de la etapa de EXPLORACIÓN, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$264.227); correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2010 al 08 de febrero de 2011, de igual forma presente el PAGO de los intereses del canon superfidario del segundo año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$491.557); correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2011 al 08 de febrero de 2012, así mismo para que allegue el PAGO de los intereses del canon superfidario del tercer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$305.675); correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2012 al 08 de febrero de 2013 e igualmente</p>

				<p>allegue el PAGO de los intereses del canon superficial del primer año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$601.553); correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2013 al 08 de febrero de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento No 2144101162244, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A expedida el día 25 de febrero de 2014, con vigencia desde el 21 de Febrero de 2014 sdo hasta el día 21 de febrero de 2015, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GHM 11031X, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma allegue la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GHM 11031X, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título de igual forma se sirva allegar el plano de labores ; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el</p>
--	--	--	--	--

					<p>Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°933, de fecha 03 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N°GHM 11031X, que con respecto a las solicitudes prórroga de la etapa de exploración y renuncia al contrato de concesión, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ	GHMA- 01 (274)	AUTO PARCU-697	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GHMA-01 (274), para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III, IV trimestre de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006,</p>

				<p>2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y del I trimestre de 2012.; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al preitado trámite de prórroga de la Licencia de Explotación, con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GHMA- 01 (274), para que se sirva PRESENTAR el plano actualizado de labores y se sirva realizar la señalización preventiva, informativa y prohibitiva del título, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2791, de fecha 01 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA</p>	<p>DDA- 142</p>	<p>AUTO PARCU-698</p>	<p>05-06-2014</p>	<p>PRIMERO NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2009, teniendo en cuenta que para que sea aprobado tienen que contar con plano de labores actuales.</p> <p>SEGUNDO NO APROBAR la póliza minero ambiental N° DL000829 allegada por el titular, de Aseguradora Sdi daria de Colombia de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico GSC ZN N° 138 de Abril 22 de 2014.</p> <p>TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el respectivo plano de labores del FB Manual de 2009, y allegar FB Mensual de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental que ampare el sexto año de la etapa de Explotación, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZN N° 138 de Abril 22 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>
----------------------------------	--	-----------------	-----------------------	-------------------	---

				<p>presente prové do para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defen sa respal da con las pruebas correspondi entes.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de confor midad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modifi cación del P.T.O ya que en el contrato No DDA-142, se realizan labores de explotación, con el uso de explosivos de seguridad (per nigel y espol eta eléctrica de cobre) y martillos neumáticos y éste tipo de explosivo y los martillos neumáticos no están establecidos en el P.T.O Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notifi cación del presente pronuncia miento para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defen sa, respal da con las pruebas correspondi entes.</p> <p>SEXTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de confor midad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejora miento para subsanar los hallazgos rel aci onados en el Acta de visita de fecha 25 de febrero de 2012, que aún no han sido acatados en su totali dad, sobre los aspectos ambi entales y de seguridad e higiene minera, descritos a conti nuación:</p> <p>Todos los equi pos, instalaci ones eléctricas y accesorios que se utilicen en el interi or de las labores subterráneas deben ser anti explosión.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Presentar un informe a la autoridad minera en lo referente al estudio de polvo de carbón que se está realizando en la mina.</p> <p>Continuar con el seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general toda la mina. Se recomienda utilizar todas las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registro de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina.</p> <p>Continuar con la implementación del programa de manejo de aguas y botaderos se estériles, con la respectivas tanquillas de sedimentación, y la ubicación de un sitio dispuesto para el depósito del material estéril.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor a 1.50 m se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para dicha labor.</p> <p>Todo personal que trabaje dentro de las labores subterráneas deberá portar como elemento de protección personal el equipo de Auto Rescate.</p> <p>En la abertura superior de la tdtva carece de malla que impida la caída de personas. No se evidencia autorrescatadores para el personal que labora en el interior de la mina.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>En el Indio Mina La Horriega, no cuenta con red eléctrica interna a prueba de explosión, las instalaciones eléctricas en superficie, son suministradas por la red comercial y con soporte de dos plantas de eléctrica de 250 KVA y 110 KVA. Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular el cable anti explosión.</p> <p>Los monitores medidores de la atmósfera minera solo registran cuatro gases (O₂, CH₄, H₂S, CO). Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular equipos de medición de gases que registre 6 gases (O₂, CH₄, H₂S, CO, CO₂, NO₂).</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEPTIMO Correr traslado de este incumplimiento por parte del titular minero a la autoridad Ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e irida las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental".</p> <p>OCTAVO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 238 de fecha 14 de Mayo de 2013 y del concepto técnico GSC ZN N° 138 de Abril 22 de 2014.</p> <p>NOVENO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería</p>
--	--	--	--	--

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	GL-152	AUTO PARCU-699	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - APORBAR, el pago por concepto de Canon Superfidiario de correspondiente a la anualidad comprendida entre el 18 de Junio de 2011 y hasta el 18 de Junio de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. GL-152, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y</p>

					<p>el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para que presente el pago de la visita de fiscalización y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009 con su respectivo plano, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- INFORMAR A CARBOMNE SAS., Concesionaria del Contrato de Concesión No. GL-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a las solicitudes de prórrogas de la etapa de explotación mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto, se procederá respectivamente a la notificación respectiva ajustada a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- CORRER traslado del Concepto PARCU-063 del 24 de Febrero del 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA SAS. Y RAFAEL TURCA LASSO	04-016-98	AUTO PARCU-700	05-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO Requerir a los titulares del Contrato 04-016-98, el señor RAFAEL TURCA LASSO y a la Sociedad CARBONES LA MIRLA SAS por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del</p>

					<p>contrato conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	IH9-08251	AUTO PARCU-701	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, en un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - CONCEDER a la Concesionaria CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA Titular del Expediente No. IH9-08251 con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendiente requeridas en el presente Auto y los expuesto en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 del 2011 y su Decreto</p>

					<p>reglamentario 943 del 2013, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001.</p> <p>Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 del ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de prórroga adicional de la etapa de Exploración.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- INFORMAR A CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA Titular del Expediente No. IH-08251, una vez justificado técnica y jurídicamente que la Vicepresidencia de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	526	AUTO PARCU-702	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR en un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p>

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR en un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - CONCEDER a la Concesionaria SIGMA LTDA, Titular del Expediente No. 526, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendientes requeridas en el presente Auto, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001.</p> <p>Ahora bien, es de advertir que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud respectiva de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO - INFORMAR SIGMA LTDA, Titular del Expediente No. 526, una vez que la Vicepresidencia de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje mediante acto</p>
--	--	--	--	--

					<p>administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	VICTOR JULIO MADARRIAGA, HECTOR JULIO MADARRIAGA, ANDRES MADARRIAGA	BFU-171	AUTO PARCU-703	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera BFU-171, conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2011 y 2012, y I trimestre del año 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera BFU-171, conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos e</p>

					<p>Inversiones requeridas mediante concepto técnico número 0189 de fecha 28 de mayo del 2014, las cuales serán requeridas bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUEIR al titular número copia de la nómina de salarios y prestaciones sociales; Se debe allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto número en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRASE traslado del concepto técnico número 0189 de fecha 28 de mayo del 2014.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LI BARDO LI ZCANO	CEL- 102	AUTO PARCU- 704	05- 06- 2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato Concesión No. CEL- 102, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E

				<p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato Concesión No. CEL-102, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 07 de Mayo de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-045", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO LEVANTAR la Medida de Seguridad impuesta en el informe de visita realizada el día 31 de Enero de 20014, por cuanto se dio cumplimiento a lo requerido en dicho informe, de conformidad con lo consignado en el INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-045.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRER TRASLADO del "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-045", y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 07 de Mayo de 2014 al área del Contrato Concesión No. CEL-102.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del Contrato Concesión No. CEL-102, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es valeduta frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-045, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato Concesión No. CEL-102 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-045”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO QUINTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOTACIONES ISABELA SAS	2614T	AUTO PARCU-705	05-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato Concesión No. 2614T, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E</p>

				<p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato Concesión No. 2614T, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Exploraciones Subterráneas con fecha 08 de Mayo de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-046", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO MANTENER la medida de seguridad impuesta en INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-046 de la siguiente manera: "Suspensión provisional de las labores de Desarrollo en el Frente del Nivel 2 Manto 60, hasta tanto no se comunique el tambor de ventilación No. 11 con superficie".</p> <p>ARTICULO CUARTO Con respecto a la Medida de Seguridad impuesta mediante Auto No. PARCU-0206 del 19 de Febrero de 2014, se recomienda mantenerla, sin embargo, se advierte que en visita técnica de seguridad e higiene minera realizada el 8 de Mayo de 2014, no se evidenció existencia de un Nivel Manto 50, en la zona.</p> <p>ARTICULO QUINTO CORRER TRASLADO del "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT-046", y la respectiva Acta de</p>
--	--	--	--	--

				<p>Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 08 de Mayo de 2014 al área del Contrato Concesión No. 2614T.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del Contrato Concesión No. 2614T, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es viciada frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-046, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato Concesión No. 2614T que la posición jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-046”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO SEXTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	DCJ-111	AUTO PARCU-709	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la cláusula séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que RENUOVE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR los planos anexos a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) requerido mediante Auto PARCU- 072 de 01 de Marzo de 2013 y que mediante concepto técnico número 0195 de fecha 29 de mayo del 2014 se recomendó aprobar.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUEIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato suscritos entre las partes, al titular para que allegue el pago por concepto de visitas de fiscalización por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.659.526) por visita realizada el año 2011 y CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VENTI CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.070.524) por visita</p>

					<p>realizada en el año 2012, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRASE traslado del concepto técnico número 0195 de fecha 29 de mayo del 2014</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	RODRIGO QUILAGUYSAS	04-004-2001	AUTO PARCU-710	05-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera 04-004-2001, conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al trimestre del año 2013 y 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO APROBAR las pólizas de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual y de salarios allegadas por el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-004-2001.</p>

				<p>ARTICULO TERCERO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS según concepto técnico número 0179 de fecha 26 de mayo del 2014, considera técnicamente aceptable y reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución Nº 428 del 2013, Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; No obstante se le debe requerir al concesionario la firma de los planos eléctricos, los cuales no se encuentran refrendados por el profesional que los realizó; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRASE traslado del concepto técnico número 0179 de fecha 26 de mayo del 2014</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SEIS (06) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM